

**VISTOS:**

El Memorando N° D000029-2023-JUS/PGE-SGCD de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; el Acta N° 10-2023 de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° D000184-2023-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000029-2023-JUS/PGE-DTN de la Dirección Técnico Normativa; el Informe N° D000088-2023-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000194-2023-JUS/PGE-DIR y el Memorando N° D000240-2023-JUS/PGE-DIR de la Dirección de Información y Registro;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 47, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1326, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado, teniendo dentro de sus funciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 16 del referido decreto legislativo, aprobar las normas, los lineamientos y las disposiciones generales del Sistema y supervisar su cumplimiento, así como dirigir el proceso de selección para la designación de los procuradores públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 prevé, entre otros aspectos, que el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado aprueba normas, directivas, lineamientos o protocolos mediante acuerdos normativos, los cuales tienen carácter vinculante cuando la relevancia de la materia lo amerita y así lo especifique la resolución que lo contiene; precisándose en el numeral 18.2 del artículo 18 del precitado Reglamento, que dicho órgano colegiado aprueba los instrumentos normativos que sean necesarios para complementar, regular, desarrollar o definir los alcances de los aspectos relativos a la evaluación y designación de los procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos;

Que conforme al numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, en caso se disponga, son formalizados por resolución del Procurador General del Estado y publicados en el portal institucional;

Que, atención a dicho marco normativo, mediante la Resolución de Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG, se aprobó el *“Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as”*, con el objetivo de establecer principios, normas y procedimientos para regular las actuaciones de los órganos responsables que conducen y ejecutan los procesos de selección para la designación de procuradores públicos, así como, para aquellos abogados que participan en dichos procesos;

Que, a través del Informe N° D000194-2023-JUS/PGE-DIR y el Memorando N° D000240-2023-JUS/PGE-DIR, la Dirección de Información y Registro, en su calidad de órgano proponente, sustenta la necesidad de contar con un nuevo documento normativo que resuelva la problemática identificada a partir de la experiencia obtenida en el primer y segundo procesos para la selección de procuradores públicos, los cuales se llevaron a cabo bajo las disposiciones previstas en el reglamento indicado en el considerando precedente; para dicho efecto, ha formulado el proyecto de *“Directiva que regula el proceso de selección para la designación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as”*, para la opinión correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D000029-2023-JUS/PGE-DTN la Dirección Técnico Normativa emite opinión técnica normativa favorable al proyecto de directiva propuesto por la Dirección de Información y Registro, al guardar coherencia y armonía con la normativa vigente del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a través del Informe N° D000088-2023-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que el proyecto de directiva propuesto por la Dirección de Información y Registro, responde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento; asimismo, se encuentra alineado a la Directiva N° 002-2022-PGE/PG, denominada *“Directiva que establece el procedimiento para la formulación, aprobación y evaluación de documentos normativos de la Procuraduría General del Estado”*, aprobada por Resolución de Procurador General del Estado N° D000062-2022-JUS/PGE-PG; en virtud a lo cual emite opinión técnica favorable sobre la referida propuesta normativa;

Que, con Informe N° D000184-2023-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de directiva ha sido propuesto y sustentado por la Dirección de Información y Registro; y, cuenta además con las opiniones favorables de la Dirección Técnico Normativa y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su aprobación, en el ámbito de sus respectivas competencias; por lo que opina que resulta viable que, una vez aprobado el citado documento normativo por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, se emita el acto resolutorio respectivo que formalice dicha aprobación; asimismo, precisa también que corresponde derogar el reglamento que regula el proceso de selección actualmente vigente;

Que, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, en su Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria, acordó en concordancia con los informes de vistos, aprobar la directiva propuesta por la Dirección de Información y Registro así como derogar el reglamento de selección actualmente vigente; disponiéndose además la emisión del acto resolutorio correspondiente que formalice tales acuerdos, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Con los vistos de la Secretaría General del Consejo Directivo, de la Dirección de Información y Registro, de la Dirección Técnica Normativa, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y la Resolución del Procurador General del Estado N° D0000062-2022-JUS/PGE-PG, que aprueba la Directiva N° 002-2022-PGE/PG;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de Directiva**

Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la *“Directiva que regula el proceso de selección para la designación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as”*, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Derogación de Reglamento**

Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se deroga la Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG que aprobó el *“Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as”*.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su anexo en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**DANIEL SORIA LUJAN**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**  
**Procuraduría General del Estado**